

ACCESO AL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR PARADOS DE LARGA DURACIÓN

28/02/2017

Asunto

Acreditan ser parados de larga duración quienes han permanecido inscritos como demandantes de empleo durante doce o más meses aunque su demanda de empleo haya estado suspendida por su participación en programas propuestos por los servicios públicos de empleo o por realización de trabajos de colaboración social.

Criterio de actuación

Se considera que ha estado inscrito ininterrumpidamente como desempleado durante doce o más meses quien durante la totalidad o parte de dicho periodo haya tenido suspendida la demanda de empleo por estar participando en acciones de formación u otras propuestas por los Servicios Públicos de Empleo o en trabajos de colaboración social

Tampoco se excluirá de la posibilidad de incorporarse al Programa de Renta Activa de Inserción a quien, en la fecha de efectuar dicha solicitud tuviera la demanda de empleo suspendida por dichos motivos.

Fundamentos jurídicos

Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, que regula el Programa de Renta Activa de Inserción